



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0237	Jueves, 16 de Abril del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Luz Margarita Chávez García

» Primera Secretaria:

Dip. Elisa Loera de Avila

» Segundo Secretario:

Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL C. LUIS ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD, CON EL FIN DE QUE EXPLIQUE TODO LO RELACIONADO A LA APLICACION DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS COMISIONADOS DE LA CEAIP A DISEÑAR E INSTRUMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL, COMO MEDIDA PARA EVITAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS REPRUEBEN EN LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES DE INFORMACION DE OFICIO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE DECLARA AL “2015, AÑO DEL QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN SUSPENSIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- ASUNTOS GENERALES. Y

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUGENIA FLORES HERNANDEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTÓR ALVARADO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES RAFAEL FLORES MENDOZA Y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 14 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor del c. José Manuel Rodríguez Castañeda. **(Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).**
4. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes relativos a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, de los Municipios de. El Salvador, Luis Moya, Jerez, Trinidad García de la Cadena, Mezquital del Oro, Melchor Ocampo, El Plateado de Joaquín Amaro, Miguel Auza, Sombrerete, Tepechtlán, Valparaíso, Villa de Cos, Vetagrande, Trancoso, Villa González Ortega, Tabasco, Susticacán, y Tepetongo, Zac. **(Aprobados en lo general y particular, con: 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).**
5. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, A LAS **09:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	C. Josué Avila Reveles y otros Regidores y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Calera, Zac.	Remiten escrito de Denuncia con motivo del nombramiento de la C. María Juana Lara Herrera, como Secretaria del Gobierno Municipal.



4.-Iniciativas:

4.1

SRA. DIPUTADA PRESIDENTA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado ANTONIO GÓMEZ DE LIRA integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de noviembre del año pasado el compañero diputado José Luis Figueroa Rangel sometió a la consideración de esta Soberanía una Iniciativa con proyecto de Decreto para derogar los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo IV: De las Manifestaciones en las Vías Públicas, de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.

Iniciativa que ni siquiera se ha discutido, que se ha ignorado por completo, demostrando el desprecio que la mayoría en esta Legislatura, mantiene en contra del trabajo y propuestas de los legisladores que no se alinean a las directrices y deseos del ejecutivo.

En dicha iniciativa nuestro compañero diputado exponía entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Cabe señalar que el dictamen (refiriéndose a la Ley en comento) se aprobó por parte del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, en lo general con 18 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones. Y en lo particular, el diputado Gerardo Romo Fonseca presentó una reserva para eliminar de la ley el capítulo cuarto que abarca del artículo 49 al 54, que se refieren a la regulación de manifestaciones en la vía pública. En este caso el dictamen fue aprobado en sus términos con 13 votos a favor y 10 en contra.

Como ustedes se darán cuenta, esta parte de dicha Ley fue aprobada por la minoría de los integrantes de la anterior Legislatura.

¿Por qué, sucedió esto? Porque el Capítulo IV de la Ley en comento, y en particular los artículos mencionados, violan los Artículos 6, 9, 14, 16, 22, 115 fracción II párrafo segundo, 133 y relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, trastocan gravemente el derecho humano a la libre asociación para manifestarse de manera pacífica, consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que dispone lo siguiente:

“Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho a deliberar.



No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que desee.”

De conformidad con la disposición constitucional transcrita, ninguna autoridad podrá, a través de ningún tipo de acto, coartar el derecho que tienen los ciudadanos mexicanos para manifestarse respecto de cualquier actuación o circunstancias que se estime lesiva de los intereses de la colectividad, que atente en contra del bienestar colectivo o lacere a las instituciones del poder público, pues es esta una herramienta que el constituyente quiso poner a disposición de los gobernados para hacer saber a las autoridades, los reclamos y necesidades de la ciudadanía, los cuales en la mayoría de los casos que motivan una manifestación, se ven atropellados, ignorados o suprimidos por quienes detentan el poder.

Sin embargo, a pesar de la contundencia de la redacción constitucional, los artículos mencionados de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, pretende coartan de manera deliberada el derecho humano de los zacatecanos para asociarse y realizar manifestaciones pacíficas, respecto de aquellos asuntos de interés social y de relevancia para la entidad.

Restringen el derecho fundamental de los zacatecanos de reunirse de manera pública y pacífica, siendo esta una pretensión retrógrada y a toda luces violatoria de derechos humanos, pues mientras la Carta Magna otorga plena libertad para el ejercicio de tal garantía, ello al establecer que no podrá coartarse, Miguel Alejandro Alonso Reyes, con esta legislación, hecha a su libre arbitrio y en franco abuso de sus atribuciones como Gobernador del Estado, atenta en contra las disposiciones de orden jurídico contenidas en el artículo 9, de nuestra Carta Magna y trastoca de manera flagrante la libertad de todo ser humano de asociarse de manera pública y pacífica o de reunirse con la intención de formular una petición o protestar por un acto de autoridad que se estime ilegítimo.

Como es también sabido, el Reglamento de esta Ley entró en vigor pasado 5 de septiembre, y se aplicó de manera represiva y autoritaria, con lujo de fuerza el día 8 de septiembre, contra representantes de organizaciones que integran el Frente Social por la Soberanía Popular. Pero después de esta violación flagrante de los derechos humanos el mismo Frente Social y otras organizaciones sindicales y sociales han salido a la calle en diversas ocasiones sin que la autoridad haya podido aplicar ni hacer valer dicha Ley ni su Reglamento.

Esta ley no ha sido respetada, es decir, nació muerta, en cuanto a las restricciones de las libertades de expresión y de reunión, ya que nuestra Carta Magna en su Artículo 133, señala categóricamente: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.”

Para nadie es desconocido que ahora las manifestaciones sin importar la hora, el día o el lugar se están multiplicando por el crimen de Estado cometido en contra de 43 alumnos de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Gro., y ahora menos que nunca la autoridad ha podido hacer valer esta Ley ni su Reglamento.

Nuestro deber como legisladores ante esta realidad es modificar la legislación que no es aplicable y por lo tanto garantizar al pueblo el ejercicio de sus derechos constitucionales sin otras restricciones que nuestra propia Constitución señala.” Hasta aquí la cita textual de parte de la exposición de motivos sustentada por mi compañero José Luis Figueroa.



Señoras y señores diputados:

Desde la entrada en vigor de la mencionada ley y su reglamento respectivo, se han llevado a cabo multitud de manifestaciones, de todo tipo y tamaño y nadie ha solicitado permiso. Porque sería ilógico, inconcebible, e inaudito que alguna organización social, sindical, popular, solicite permiso al gobierno estatal para protestar contra el gobierno estatal, y lo más inaudito sería que el gobierno estatal concediera el permiso y además atendiera a las organizaciones que se manifestaran.

Todo esto viene a colación porque resulta que el flamante director de Tránsito, Transporte y Vialidad Luis Alfredo Chávez González, con la espada desenvainada, demostrando su ignorancia de la realidad, muy envalentonado declaró el 31 de marzo pasado ante el periódico Imagen, y cito textualmente, que: “se pondrá especial interés en que se cumpla la ley y se aplique el reglamento de Tránsito, por lo que se sancionará a las organizaciones que, sin un permiso previo, se manifiesten en la vía pública y que afecten a terceros.

Explicó que el espíritu de esta norma no es cuartar (sic) la libertad de expresión, sino brindarle protección a los manifestantes y darle alternativas viales a los automovilistas y transportistas que se afectarían.

Chávez González recalcó que para realizar una manifestación, las organizaciones deben solicitar un permiso con 48 horas de anticipación, a fin de que la dirección asigne elementos que resguarde la vida de los marchistas, ya sea peregrinación o manifestación.”

Ni el menor análisis merece estas expresiones, de quien sustituye a una persona que tuvo que ser despedida por actos de corrupción comprobados por las mismas instancias oficiales y que hicieron insostenible su permanencia en ese cargo.

Pero este funcionario, quizás por inexperiencia, por desconocimiento, o simplemente por quedar bien con quien los puso en este cargo, hace declaraciones temerarias. Será que este funcionario tendrá los tamaños suficientes para sancionar (por cierto ni la Ley ni el reglamento señalan específicamente el tipo de sanciones) a los dirigentes del Frente Social por la Soberanía Popular?

Sancionará este funcionario a los dirigentes sindicales del Seguro Social, de mineros, de telefonistas, de exbraceros, del magisterio, del Frente Popular de Lucha, de varias expresiones de el barzón, de la UTEZ, del Conalep, del Cecytez, del Cobaez, del Sutizea, Sitez, pensionados, etc., es decir, de más de treinta organizaciones que conforman el Frente Social y que representan a decenas de miles de trabajadores de la ciudad y del campo?

Estoy seguro, que por estas declaraciones, no sería raro que el Frente Social saliera a las calles a protestar contra Luis Alfredo Chávez. ¿Tendrá el Frente Social que pedirle permiso a Luis Alfredo Chávez para protestar contra Luis Alfredo Chávez? No lo creo.

Pero además, este funcionario afirma que aplicará la Ley y su reglamento.

Creo que esta soberanía conoce dicha ley y su reglamento, por lo que pongo a su consideración dos ordenamientos, para que alguien me explique cómo pueden ser aplicados:

En su Artículo 71 dice: “El casco de seguridad para motociclistas, es el elemento que cubre la cabeza integralmente o en su parte superior, para protegerla de eventuales golpes, debe de componerse de los siguientes elementos:

I. Cáscara exterior dura y lisa, con el perfil de la cabeza y con relleno amortiguador integral de alta densidad. Acolchado flexible, adherido al relleno que ajuste el casco perfectamente a la cabeza, puede estar cubierto por una tela absorbente.



II. Debe cubrir como mínimo la parte superior del cráneo partiendo de una circunferencia que ¡pasa dos centésimas de metro por arriba de la cuenca de los ojos y de los orificios auditivos!...es decir, si un conductor se pasa una milésima de metro para arriba o para abajo de la cuenca de los ojos ya es objeto de multa.

Eso no es todo:

En el Artículo 72 dice: Para estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

III. Para estacionar un vehículo en cordón, se le colocará paralelamente a la guarnición de la acera, y a una distancia no mayor a 30 centímetros de la misma, así como a 50 centímetros de los vehículos anterior y posterior que se encontraren estacionados;

IV. Para estacionar un vehículo en batería, se le colocará formando ángulo con la guarnición de la acera, a 30 centímetros de la misma y a 50 centímetros de las partes más salientes laterales de los vehículos próximos estacionados con anterioridad;”

Me quiero imaginar que cada policía de tránsito deberá cargar una cinta métrica y estar pendiente de cada vehículo que se estacione para medir inmediatamente los centímetros que marca el reglamento, es decir, debemos contar con cientos o miles de policías de tránsito en todo el estado para aplicar la ley como dice el nuevo Director de Tránsito.

Todo esto y más deberá explicar este funcionario de tercer nivel a esta soberanía, antes de que cometa arbitrariedades contra nuestro ya de por sí sufrido pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas respetuosamente solicite la comparecencia del C. Luis Alfredo Chávez González Director de Tránsito y Vialidad, con el fin de que explique a esta soberanía, y en sesión pública todo lo relacionado a la aplicación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 9 de abril de 2015

DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA.



4.2

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El que suscribe C. Jaime Manuel Esquivel Hurtado, en mi carácter de Diputado integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, ambos del estado de Zacatecas, me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA QUE DISEÑEN E INSTRUMENTEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS, COMO MEDIDA PARA EVITAR QUE REPRUEBEN EN LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES DE INFORMACIÓN DE OFICIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el propósito de verificar el cumplimiento que los sujetos obligados realizan a las disposiciones en materia de transparencia en el estado de Zacatecas, durante el periodo correspondiente al 2008-2015 se han realizado un total de trece evaluaciones a la información de oficio, de las cuales ocho evaluaciones corresponden a las realizadas durante los años 2008 al 2013 por el Laboratorio de Estadística y Matemática Aplicada de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), así como las cinco últimas evaluaciones que ha realizado la CEAIP durante los años 2014 y lo que va de 2015.

Derivado del análisis que se realizó a los resultados obtenidos por los sujetos obligados en materia de transparencia en la entidad en las 13 evaluaciones en comento, mismas que se encuentran disponibles para consulta de la población en general en el portal de transparencia de la CEAIP (específicamente en el Artículo 11, fracción XXII), algunos de los hallazgos más relevantes son los que a continuación se enuncian:

1.- Al comparar el desempeño de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (poderes legislativo, ejecutivo y judicial, partidos políticos, organismos autónomos y ayuntamientos) son estos últimos los que mayor fragilidad registran en materia de transparencia y rendición de cuentas, debido a que son los gobiernos municipales los que obtuvieron los más bajos promedios de calificaciones en las distintas evaluaciones y de acuerdo con datos de la CEAIP para el año 2013, dicho órgano garante de la transparencia en la entidad emitió un total de 75 recursos interpuestos a los sujetos obligados (33 recursos de queja y 42 recursos de revisión), de los cuales 32 correspondieron a los ayuntamientos. Asimismo según información de la misma CEAIP, durante 2013 se resolvieron 35

procedimientos de responsabilidad administrativa; se aplicaron 32 sanciones, de las cuales 30 ayuntamientos fueron sancionados.

2.- Otros datos a destacar es que a pesar que algunos sujetos obligados han obtenido calificaciones de cero en algunas evaluaciones, como el caso de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y los partidos políticos Nueva Alianza, Partido del Trabajo y Alternativa Social, en la primera evaluación aplicada en septiembre de 2008; Partidos Nueva Alianza y Alternativa Social en la segunda evaluación aplicada en febrero de 2009; Partido del Trabajo, Nueva Alianza y Convergencia en la tercera evaluación aplicada en diciembre de 2009; Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Partido del Trabajo y Nueva Alianza en la cuarta evaluación aplicada en enero 2011; Partido Movimiento Ciudadano en la sexta evaluación aplicada en marzo 2012; Partido Nueva Alianza en la séptima evaluación aplicada en septiembre 2012 y Partido Movimiento Ciudadano en la octava evaluación realizada en noviembre 2013.

3.- Lo que llama poderosamente la atención es el caso de los ayuntamientos, en los que una constante que se ha presentado es que en las 13 evaluaciones se ha contado con ayuntamientos reprobados y en casos extremos con calificaciones de cero. De los ayuntamientos reprobados que no obtuvieron ningún puntaje de calificación se hace un recuento en cifras a continuación: 30 ayuntamientos reprobados en la primera evaluación aplicada en septiembre de 2008; 30 ayuntamientos reprobados en la segunda evaluación aplicada en febrero de 2009; 37 ayuntamientos reprobados en la tercera evaluación aplicada en diciembre de 2009; 45 ayuntamientos reprobados en la cuarta evaluación aplicada en enero 2011; 14 ayuntamientos reprobados en la quinta evaluación aplicada en julio 2011; 19 ayuntamientos reprobados en la sexta evaluación aplicada en marzo 2012; siete ayuntamientos reprobados en la séptima evaluación aplicada en septiembre 2012; 21 ayuntamientos reprobados en la octava evaluación aplicada en noviembre de 2013; nueve ayuntamientos reprobados en la evaluación del cuarto trimestre 2013; cuatro ayuntamientos reprobados en la evaluación del primer trimestre 2014; dos ayuntamientos reprobados en la evaluación del segundo trimestre 2014; dos ayuntamientos reprobados en la evaluación del tercer trimestre 2014 y un ayuntamiento reprobado en la evaluación del cuarto trimestre 2014. Las cifras antes presentadas si bien registran una tendencia decreciente en cuanto al número de ayuntamientos que han obtenido calificaciones de cero en las evaluaciones a la información de oficio aplicadas durante los últimos siete años, también es cierto que el problema aún persiste y que afecta a diversos ayuntamientos; por ejemplo de los nueve municipios que resultaron reprobados con calificación de cero en las cuatro evaluaciones trimestrales correspondientes a 2014 son: Jiménez del Teúl, Melchor Ocampo, Villa Hidalgo, El Salvador, El Plateado de Joaquín Amaro, Juan Aldama, Chalchihuites, Concepción del Oro y Villanueva.

4.- Siguiendo con el caso de los ayuntamientos, de las seis evaluaciones sobre información de oficio aplicadas a los ayuntamientos 2013-2016 de los 58 municipios de la entidad, estos han alcanzado apenas un promedio de 65.4% en una escala de 0 a 100; aunque dicho promedio se obtuvo tomando en cuenta resultados asimétricos en cuanto al desempeño de cada uno de los ayuntamientos; por ejemplo mientras que los ayuntamientos de los municipios de Guadalupe, Calera y Juchipila aparecen como los tres primeros lugares en la lista con los mejores promedios con 95.4 por ciento, 94.6 por ciento y 93.2 por ciento de promedios de calificación, respectivamente. En cuanto a dichos ayuntamientos otro par de datos a destacar es que para el caso de Guadalupe ha logrado una calificación del 100 por ciento en las últimas cinco evaluaciones realizadas por la CEAIP, mientras que para el caso de Calera también alcanzó una calificación de 100 por ciento en cuatro ocasiones consecutivas. Dichos datos contrastan con las calificaciones promedio obtenidas en los rangos más bajos por los ayuntamientos de Melchor Ocampo, Villanueva y Villa García con 15.9 por ciento, 15.2 por ciento y 5.1 por ciento, respectivamente.

Por último, se menciona que los integrantes del pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública con la altura de miras y profesionalismo que les caracteriza habrán de darle el cauce institucional a la presente iniciativa de punto de acuerdo, cuyo propósito está orientado a complementar las acciones que realiza la CEAIP en el marco de sus atribuciones en materia de evaluación, seguimiento y en su caso aplicación de sanciones a los sujetos obligados que incumplen con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. También se espera que la estrategia integral de seguimiento sobre transparencia a los ayuntamientos incorpore entre otros aspectos: actividades de capacitación y formación continua al personal de las unidades de enlace de los ayuntamientos, difusión de las mejores prácticas de innovación y mejora continua de la transparencia en el ámbito municipal, mecanismos de reconocimiento a los ayuntamientos que cumplen a cabalidad con la normatividad en materia de transparencia y que además le otorgan un valor agregado al acceso a la información pública en sus respectivos ayuntamientos, para tal efecto se sugiere institucionalizar el Premio Estatal de Transparencia a partir del año 2015; además de incorporar temas poco atendidos como la emisión de avisos de privacidad para garantizar la protección de datos personales; y de ser posible agregar temas novedosos como transparencia focalizada y datos abiertos. A partir de lo anterior se considera una manera efectiva de incentivar el compromiso con la transparencia, por lo cual se plantea el siguiente exhorto.

Por lo anteriormente fundado y motivado me permito someter a esta Honorable Soberanía Popular la presente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Comisionados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, para que con fundamento en sus facultades y atribuciones, diseñen e instrumenten una estrategia integral de seguimiento preventivo en materia de transparencia en los ayuntamientos, como medida para evitar que dichos sujetos obligados reprobren en las evaluaciones trimestrales de información de oficio.

SEGUNDO. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud de acuerdo con el fundamento legal establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicito sea considerado un asunto de urgente u obvia resolución, en virtud de que es un tema que se estará suscitando con periodicidad trimestral de acuerdo a las evaluaciones a la información de oficio que realiza la CEAIP a los sujetos obligados en la entidad, de las cuales la próxima está calendarizada para el mes de abril de 2015.

Zacatecas, Zac. a 13 de abril del 2015

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO



4.3

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputada Ma. Elena Nava Martínez, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de decreto al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene como propósito buscar la implementación de estrategias legislativas encaminadas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, que permeen en todos los ámbitos de la sociedad, para que hombres y mujeres puedan gozar de los mismos derechos y responsabilidades.

Avanzar hacia una verdadera paridad entre los géneros, más que la inclusión de un simple concepto en la normatividad, implica adquirir el compromiso de llevar a cabo una transformación profunda de la vida social, en la que mujeres y hombres, bajo una visión compartida, abonen a la construcción de una sociedad cimentada en el supremo principio de la igualdad.

Éste es el sentido último de esta propuesta legislativa y también el espíritu que nos motiva a proponer acciones afirmativas para eliminar los funestos efectos de la exclusión social y reiterar, terminantemente, nuestro rechazo a la exclusión por motivos de género.

No desconocemos los avances en esta materia, que son, a fin de cuentas, un triunfo irrefutable de todas aquellas mujeres que con su esfuerzo, han forjado una política de igualdad de género de largo alcance. Nos satisface haber logrado más espacios de decisión y de cargos de elección popular para las mujeres, pero esto sólo es el comienzo.

Hemos superado las penumbras que ensombrecían el desarrollo pleno de muchas mujeres. Ahora, en consonancia con el contenido del paradigma de los derechos humanos, nos corresponde seguir abriendo puertas de oportunidad y dejar un legado a las féminas de las futuras generaciones.

En ese contexto, para su concreción se requiere, entre otros aspectos, realizar una reforma al orden jurídico local que abarque la correspondiente armonización de las leyes y códigos de esta entidad federativa, la cual debe tener como bandera, potencializar la ciudadanía femenina.

Muestra de estos avances, son las últimas modificaciones a la Carta Fundamental del País, en cuyo texto ya se estipulan conceptos de gran valía como “paridad entre los géneros”, establecido mediante la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014, entre otros trascendentales avances en la materia, ello sin dejar de mencionar la aprobación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otros importantes ordenamientos.

Asimismo, a nivel internacional se ha impulsado la formulación y observancia de diversos instrumentos internacionales, enfocados a proteger los derechos de las mujeres y a la no discriminación.

Ejemplo de lo anterior, es que el derecho a la no discriminación fue reconocido por las Naciones Unidas como una condición indispensable para la protección de los derechos humanos en 1948. Por ese motivo, el Estado Mexicano ha ratificado un gran número de instrumentos internacionales a favor de la no discriminación, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia, adquiriendo con ello, el compromiso de asumir el principio de igualdad como eje rector de sus planes y acciones, así como a establecer los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género en el ámbito de su competencia.

Tal discriminación cobra fuerza en los estereotipos de género que la sociedad va generando y con ello se establecen diferencias entre hombres y mujeres referidas a conductas, comportamientos, roles, funciones y expectativas de vida.

En ese tenor, para avanzar hacia la plena igualdad se requieren establecer las condiciones jurídicas para favorecer el tránsito de una cultura androcéntrica a una cultura incluyente e igualitaria que contribuya a eliminar la discriminación.

Por todo lo anterior, es oportuno sentar las bases desde la legislación estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, para promover que la comunicación que se emite en las dependencias públicas, medios



electrónicos e impresos, se eliminen estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Bajo ese contexto, proponemos fortalecer las políticas relativas a los medios de comunicación social desarrolladas por los entes públicos, así también de los medios masivos de comunicación, dentro del ámbito de competencia estatal, para que promuevan la eliminación de estereotipos sexistas y discriminatorios y con base en ello, se incorpore un lenguaje incluyente.

De igual forma, planteamos que en el sistema educativo estatal, en lo que corresponda, se incluyan temas concernientes al respeto de los derechos humanos y a la par, de la igualdad entre hombres y mujeres.

También proponemos que en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas de salud en el Estado, se incluyan mecanismos de igualdad entre mujeres y hombres.

Por último, un aspecto neurálgico de la presente reforma, consiste en que actualmente en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas en el artículo 7 relativo al “Glosario de Términos”, específicamente en su fracción V, señala expresamente los entes públicos que aplicarán el ordenamiento que nos ocupa. Sin embargo, este dispositivo legal no es preciso, ya que si bien dispone lo relativo a las dependencias del Ejecutivo del Estado y demás organismos que conforman la administración pública o sea, las paraestatales y de igual manera, se refiere a los órganos autónomos y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público, lo cierto es, que la redacción contiene imprecisiones, porque atendiendo al principio de seguridad jurídica, la norma debe ser precisa y estipular expresamente cuáles serán las autoridades que aplicarán determinado cuerpo normativo, en este caso, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas

En esa virtud, se propone modificar dicha fracción para que, expresamente los Poderes Legislativo y Judicial, así como todos los entes que integran el Estado, apliquen las disposiciones de esta Ley y con ello, se fortalezcan las políticas de igualdad en todo el territorio estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma la fracción V del artículo 7; se reforma la fracción IX y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 18 y se adiciona la fracción IV al artículo 40, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IV.

V. Ente Público.- Los Poderes del Estado; los organismos públicos descentralizados; los organismos públicos autónomos por ley y aquéllos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

Artículo 18.- La Política de Igualdad que desarrollen los entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.

La Política de Igualdad que desarrollen los entes públicos, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a VIII.

IX. Promover que los medios de comunicación social de los Entes Públicos, así como de los medios masivos de comunicación, promuevan la eliminación de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

X. Proponer que en el sistema educativo estatal se incluyan temas tendientes al respeto de los derechos humanos, así como de la igualdad entre mujeres y hombres, y

XI. Incluir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas de salud en el Estado, mecanismos de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 40.- Con el fin de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

I. a III.



IV. Desarrollar políticas para la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el objetivo de alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias nocivas, así como de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 14 de abril de 2015.

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ.

